

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01365

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredítese la calidad de la Fiduciaria de Occidente S.A. – Fiduoccidente como vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Fiduoccidente – INSER 2018.
2. Indíquese el NIT, domicilio, dirección física y electrónica donde la Fiduciaria de Occidente S.A.
3. Señálese el nombre, domicilio, número de identificación, dirección física y electrónica donde el representante legal de la fiduciaria recibe notificaciones.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez